

Novedades año 2018

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo de declarar la Masa de Agua Subterránea Lillo-Quintanar en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, al superar el valor 0,8 del indicador de explotación y por la tendencia al descenso de los niveles piezométricos (BOE 22-12-2014).

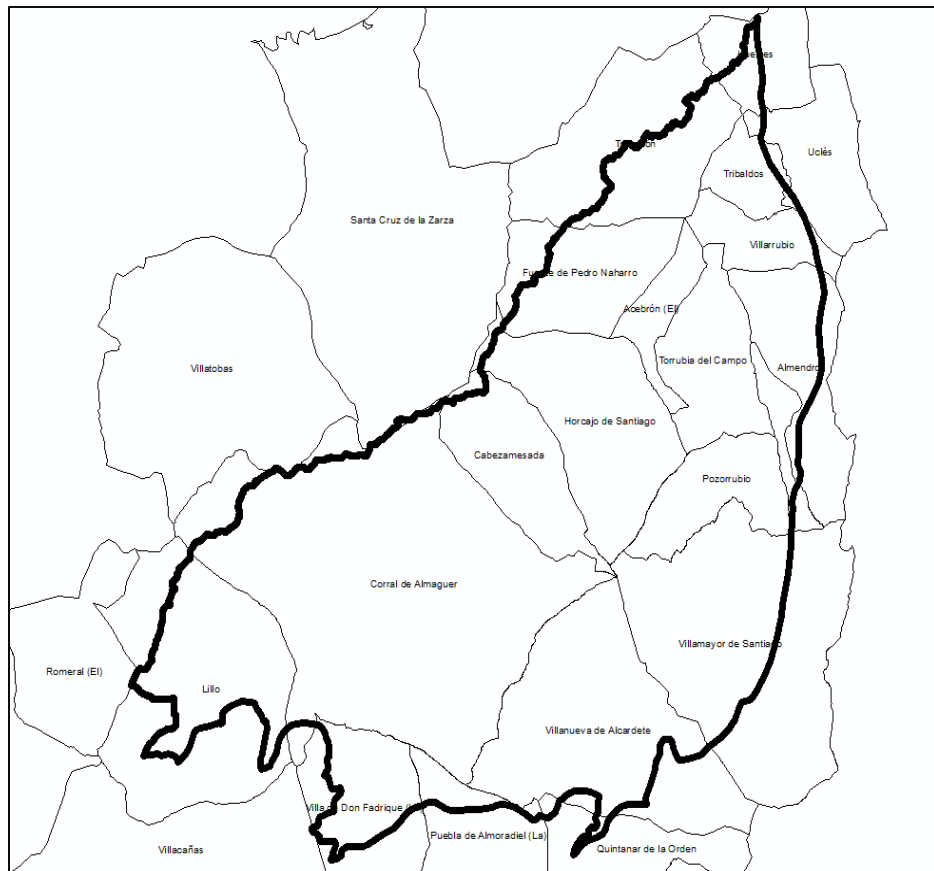
Esta declaración lleva consigo la constitución de una Comunidad de Usuarios, la aprobación de un Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa y la aprobación de un Régimen Anual de Extracciones, según la normativa vigente en estas materias.

Recientemente, la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana aprobó el Programa de Actuación en su reunión de 23 de noviembre de 2017 (DOCLM 15-12-2017) y el Régimen de Extracciones en su reunión del 20 de diciembre de 2017. (DOCLM 03-01-2018).

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas Lillo - Quintanar decidió elaborar una guía rápida para entender los conceptos fundamentales de todo lo anterior, además de publicar en su web, www.lilloquintanar.com los textos íntegros aprobados para su consulta.

El díptico que presentamos resume los principales puntos de la nueva normativa que registrará la explotación de los recursos hídricos de la Masb Lillo-Quintanar con el objetivo de divulgarlos entre todos los usuarios para su general conocimiento.

Posteriormente, todos los usuarios tendrán la oportunidad de solucionar dudas en reuniones que se anunciarán con suficiente antelación y, en todo caso, en la sede la Comunidad, en los horarios habituales.



Los municipios que integran la Masa de Agua Subterránea Lillo Quintanar son:

Provincia de Cuenca: El Acebrón, Almendros, Fuente de Pedro Naharro, Horcajo de Santiago, Huelves, Pozorrubio, Tarancón, Torrubia del Campo, Tribaldos, Uclés, Villamayor de Santiago y Villarubio.

Provincia de Toledo: Cabezamesada, Corral de Almaguer, Lillo, La Puebla de Almoradiel, Quintanar de la Orden, El Romeral, Santacruz de la Zarza, La Villa de Don Fadrique, Villacañas, Villanueva de Alcardete y Villatobas.



Comunidad de Usuarios de Agua Subterránea de la Masa de Agua Lillo-Quintanar

Casa de la Agricultura, C/ Virgen de la Muela, 46 – 1ª planta
Corral de Almaguer (Toledo)
925058585 – 609394727
Email: tecnico@lilloquintanar.com
www.lilloquintanar.com



Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN:

- **Concesiones sobre nuevos derechos de aguas: (Nuevas Concesiones).** Siempre que existan asignación y reservas y previo informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, se podrán otorgar las destinadas a los siguientes usos:
 - Abastecimiento de poblaciones y domésticos individuales aislados.
 - Uso Industrial <15000 m³
 - Uso Ganadero <15000 m³
 - Riego (las solicitudes de autorización presentadas con posterioridad al 22/12/2014 no se autorizarán).
- **Concesiones provenientes de derechos previos:** solo se podrán otorgar las siguientes:
 - Concesión derivada de modificar las características esenciales de aprovechamientos de aguas privadas anteriores al 1/1/1986.
 - Concesiones derivadas de cesión de derechos. Los aprovechamientos inscritos en la Sección A y C del Registro, y las de Catálogo, podrán transmitirlos de forma total o parcial e irreversible (90%) dentro de la MaSb Lillo-Quintanar.
 - Transformaciones en concesión por disposición legal de las Secciones B (inscritas o en trámite, pero autorizadas) con fecha máxima de solicitud 20 de diciembre de 2012 (sin aumentar volumen).
 - En todos los casos anteriores será necesario demostrar la viabilidad mediante aforo del aprovechamiento original.
- **Modificación de derechos reconocidos:**
 - Aumentar el volumen mediante adquisición de derechos
 - Modificación de usos (sin aumentar volumen)
 - Cambios de ubicación de la captación y modificación de las características o número de las mismas.
 - Modificar superficie de riego (aumentando superficie y distribuyendo el 90% del volumen autorizado, en el caso de leñosos y siempre que fuesen implantados con anterioridad a enero de 2008), teniendo que comunicar la lectura del contador de forma trimestral a través de la Comunidad.

RÉGIMEN DE EXTRACCIONES (año 2018):

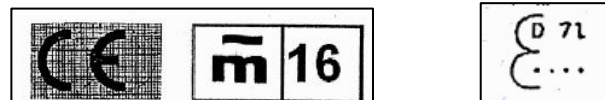
Para el regadío el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento, será el resultado de multiplicar la superficie inscrita por 2.200 m³/ha para cultivos herbáceos y 1.500 m³/ha para cultivos leñosos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los aprovechamientos con destino a uso de riego con una dotación inferior a 2.200 m³/ha para cultivos herbáceos o 1.500 m³/ha para cultivos leñosos no sufrirán reducción alguna.

CONTADORES:

Todos los aprovechamientos deben tener el pertinente contador volumétrico instalado durante el año 2018, el no cumplimiento será causa de incoación del correspondiente expediente de caducidad del título administrativo.

Los contadores válidos son los de Tipo A y Tipo B, con el siguiente marcado (Orden ITC/279/2008, de 31 de enero):



Los usuarios que tengan instalado el contador deben de comunicar antes del 1 de marzo de 2018 a la C.H.Guadiana, la lectura del contador que se haya realizado antes del 1 de enero de 2018, referida al año natural. Además de la propia lectura del contador deben indicar la referencia del aprovechamiento, número de captación, número de serie del contador, caudal nominal, polígono y la parcela de la captación y cualquier otro dato de identificación.

Dicha comunicación la podrán realizar a través de la Comunidad de Usuarios.

Además, todos los Usuarios deben informar a la Comunidad, antes del inicio de la campaña de riegos, de la declaración anual de tipos y superficies de cultivos.